

Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires

PROYECTO DE LEY

EL SENADO Y LA HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY


INSTALACIÓN OBLIGATORIA DE DETECTORES DE MONÓXIDO DE CARBONO Y GAS NATURAL

Artículo 1°: El objeto de la presente ley es proteger a los usuarios de intoxicaciones mediante monóxido de carbono y fugas de gas en las edificaciones principales e instalaciones complementarias.

Artículo 2°: Toda edificación construida o a construirse en el territorio de la Provincia de Buenos Aires, deberá contar con detectores de monóxido de carbono y/o detectores de pérdida de gas natural o envasado.

Artículo 3°: El Poder Ejecutivo determinará la Autoridad de Aplicación de la presente ley.

Artículo 4°: La Autoridad de Aplicación deberá determinar en la reglamentación el procedimiento para la incorporación de los detectores de monóxido de carbono y gas natural por parte de las unidades funcionales y edificios ya existentes, como así también las penalidades ante su incumplimiento.


MARIO LEY DAZER
Diputado
Bloque Cambiemos BS. AS.
H. C. Diputados Pcia. BS. AS.



EXPTE. D-

1600

119-20



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*

Artículo 5°: La autoridad encargada de otorgar la habilitación definitiva a la instalación del servicio de gas deberá verificar el cumplimiento de lo dispuesto en la presente ley, previo a la entrega del mismo.

Artículo 6°: Los detectores de monóxido de carbono y gas natural deben contar con la homologación de la autoridad de aplicación quien indicara las características y especificaciones técnicas pertinentes para asegurar que los dispositivos exigidos sean eficientes para cumplir con el objeto perseguido por esta ley.

Artículo 7°: Comuníquese al Poder Ejecutivo.



Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires

FUNDAMENTOS

En Argentina, el monóxido de carbono es una de las principales causas de muerte por envenenamiento. El monóxido de carbono es una sustancia tóxica que ingresa al cuerpo a través de la respiración y puede provocar dolor de cabeza, náuseas, vómitos, desmayos y hasta la muerte.

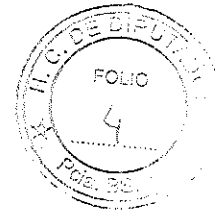
Según datos de la *Guía de Prevención, Diagnóstico, Tratamiento y Vigilancia Epidemiológica de las Intoxicaciones por Monóxido de Carbono* realizada por el Ministerio de Salud, se registraron más de 2500 casos de accidentes relacionados con la inhalación de monóxido de carbono en el país durante el año 2014. De ese total, 200 fueron casos mortales.

El monóxido de carbono es altamente peligroso porque no es detectable a través de los sentidos debido a que carece de olor, sabor, color, y no irrita los ojos ni la nariz. Por lo tanto, resulta imperativo contar con un dispositivo capaz de alertar cuando su concentración en el ambiente alcanza niveles peligrosos para la salud y la vida.

A su vez, las pérdidas de gas natural puedan causar explosiones en ambientes de nula ventilación en caso de encenderse algún artefacto eléctrico o llama, como ha sucedido lamentablemente en varias oportunidades en la Ciudad.

El presente proyecto de ley tiene por objeto la reducción de los siniestros ocurridos por intoxicación con monóxido de carbono y por fugas de gas natural en los edificios de departamentos de vivienda o de oficinas construidos en el territorio de la Provincia de Buenos Aires.


A través de la instalación de detectores en los edificios que en adelante se construyan en la Provincia de Buenos Aires será posible prevenir nuevos accidentes y muertes. Actualmente es posible encontrar en el mercado diversos



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*

productos capaces de detectar concentraciones peligrosas de monóxido de carbono y gas natural. La obligatoriedad de su instalación es un paso necesario para resguardar a la ciudadanía de este tipo de accidentes.

Por todo lo expuesto, les pido acompañen con su voto el presente proyecto.


FRANCISCO LALETTI
Diputado
Bloque Cambios Buenos Aires
H. C. Diputados Pcia. de Bn. As